

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA

La Ley # 7593 establece que las tarifas que fije la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) se basarán en el principio del servicio al costo, según el cual las tarifas de los servicios públicos deben ser determinadas considerando únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, incluyendo una retribución al capital invertido que garantice el adecuado desarrollo de la actividad.

En ese sentido, en el caso específico de los servicios postales, la Autoridad Reguladora utiliza una metodología general aplicable también en los servicios de electricidad, telecomunicaciones y acueductos y alcantarillado. Una descripción de dicha metodología tarifaria se plantea a continuación.

El procedimiento correspondiente se basa en calcular un costo promedio contable, al cual se le adiciona un monto de excedentes, llamado también rédito para el desarrollo, tasa de rentabilidad o margen excedente, dependiendo del modelo particular y el servicio público de que se trate. Normalmente a esta metodología se le conoce como “tasa de retorno”. En términos económicos se dice que la metodología lo que busca es igualar los ingresos totales con los costos totales, donde estos últimos incluyen un pago adecuado al factor capital, que corresponde al excedente. Usualmente ese excedente se calcula como un porcentaje sobre el capital invertido (activos fijos y capital de trabajo) por la empresa encargada de la prestación del respectivo servicio público.

Los costos totales, por su parte, comprenden además los gastos de operación y mantenimiento, el gasto por depreciación (al costo y revaluada), los gastos administrativos y cualquier otro gasto asociado con la prestación efectiva del servicio público.

El modelo matemático mediante el cual se calculan las tarifas puede representarse de la siguiente forma:

$$I = GOMA + R * (AFNORP + KT),$$

donde: I = Ingresos Totales
 GOMA = Gastos de Operación, Mantenimiento y Administración
 AFNORP = Activo Fijo Neto en Operación Revaluado Promedio
 KT = Capital de Trabajo
 R = Tasa de Rentabilidad

Si:

BT = Base Tarifaria = AFNORP + KT
INO = Ingreso Neto de Operación = I – GOMA

entonces:

$$R = \frac{INO}{BT}$$

ALGUNOS DETERMINANTES DE LOS CAMBIOS TARIFARIOS

Las empresas de servicios públicos pueden solicitar modificaciones en las tarifas en virtud de una serie de determinantes, algunos de los cuales se plantean a continuación:

Variaciones en la demanda por el servicio: el aumento en la población y un mayor nivel de actividad económica, por lo general se convierten en motivos para que se incremente la demanda por los servicios públicos. El estar en capacidad de atender una demanda creciente implica que las empresas que brindan tales servicios deban realizar inversiones adicionales e incurrir en mayores costos de prestación del servicio, lo que tiene como resultado que las tarifas respectivas deban ser incrementadas.

Aumentos en los costos de prestación del servicio: con el transcurso del tiempo, las empresas puedan verse obligadas a hacerle frente a costos de prestación del servicio más altos, derivados de situaciones propias de la industria (el caso del precio internacional del petróleo en lo referente a RECOPE) o de fenómenos que afectan a la economía en general como la devaluación o la inflación.

Ampliación de la capacidad productiva: con el propósito de hacerle frente a los incrementos en la demanda futura por el servicio y tomando en cuenta las características de ciertos servicios públicos, en los cuales las inversiones difícilmente pueden ser fraccionadas, el ampliar la capacidad para la prestación de tales servicios conlleva aumentos, tanto en la retribución al capital invertido, dado el aumento en la inversión realizada, como en los gastos de depreciación correspondientes. El financiamiento de tales aumentos hace necesario un incremento en las respectivas tarifas.

GLOSARIO DE TERMINOS

Base tarifaria: Monto invertido por las empresas de servicio público sobre el cual se calcula la tasa de rentabilidad correspondiente. Comprende el valor de

los activos fijos (terrenos, edificios, maquinaria, equipos e instalaciones físicas) y el capital de trabajo (valor de los inventarios, las cuentas por cobrar y el efectivo que requiere la empresa en el giro normal de su actividad). En el caso de inversionistas privados, comúnmente se deducen de la base tarifaria las deudas de largo plazo, pero se incluyen como costos tarifarios, los gastos financieros.

Excedente de operación: Diferencia entre los ingresos y los gastos de operación de una empresa de servicio público durante un determinado período de tiempo (generalmente un año).

Fijación extraordinaria de tarifas: Procedimiento de fijación tarifaria que procede únicamente cuando se presentan variaciones importantes en el entorno económico, por caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se cumplen las condiciones de los modelos automáticos de ajuste.

Fijación ordinaria de tarifas: Procedimiento de fijación tarifaria que contempla todos los factores de costo e inversión involucrados en la prestación del servicio.

Margen excedente: Relación entre el excedente de operación y los gastos de operación de una empresa de servicio público que se calcula para un determinado período de tiempo (generalmente un año).

Metodología: Procedimiento o serie de pasos, con fundamento científico, que se siguen para calcular las tarifas de un servicio público.

Modelo: Simplificación de la realidad, utilizando descripciones breves y fórmulas matemáticas.

Rédito de desarrollo: Denominación que se da a la tasa de rentabilidad en el caso de que las empresas encargadas de la prestación de los servicios sean de propiedad pública.

Revaluación de activos fijos: Procedimiento mediante el cual se actualiza el valor contable de los activos fijos de las empresas de servicios públicos en función de los índices de inflación y devaluación correspondientes a un determinado período de tiempo (generalmente un año).

Tasa de rentabilidad: Relación entre los excedentes de operación y la base tarifaria de una empresa de servicios públicos para un determinado período de tiempo (generalmente un año). En términos económicos, constituye un pago al capital invertido.

Tasa de retorno: Denominación que se da la metodología tarifaria que en general aplica la Autoridad Reguladora. Ello en virtud de que supone que la empresa que presta el servicio debe recibir un “retorno” (compensación en forma de ganancias o excedentes) por la inversión realizada para brindar el servicio público correspondiente.